

MEMORANDO

DNC

20215200137383

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 02 de 2021

PARA: **Victor Alonso Guerrero Rincon**
Subdirector de la Bicicleta y el Peatón (e)

DE: Directora Técnica de Normatividad y Conceptos

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20212230111273

En atención a su solicitud, en donde manifiesta se expida un concepto jurídico que permita definir la competencia para autorizar los cierres y recorridos de los diferentes tramos que componen el programa CICLOVIA en la ciudad, esta dirección informa lo siguiente.

Es importante mencionar que la Ciclovía dominical es un programa que consiste en *“la adecuación vial que restringe el flujo vehicular por algunas vías de la ciudad, que normalmente son de uso exclusivo para vehículos automotores, habilitando estas mismas y asegurando su uso para el tránsito recreativo de peatones, ciclistas, patinadores, caminantes y demás”*¹.

Este tipo de intervenciones vehiculares en la vía deben ser aprobados por la entidad respectiva, tal como lo señala el artículo 99 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”*

“ARTÍCULO 99. ACTIVIDADES COLECTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

¹ <https://www.idrd.gov.co/transparencia/tramites-servicios/programa-ciclovía>

MEMORANDO

DNC

20215200137383

Información Pública

Al responder cite este número

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es de considerar entonces que la Ciclovía es un programa de carácter recreativo para la ciudadanía, en el cual se debe intervenir las vías distritales para que sean utilizadas por vehículos no automotores: *“Técnicamente se define como el dispositivo vial que restringe el flujo vehicular por vías que normalmente son de uso exclusivo para automotores, asegurando su uso para que peatones, ciclistas, patinadores, caminantes y demás puedan disfrutar de un espacio recreodeportivo gratuito.”*². No obstante, por el hecho de intervenir una vía, entran en juego las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito del distrito.

El Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, señala dentro de su estructura las siguientes funciones:

“Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:

(...)

2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

(...)

5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.”

“Artículo 17º.- Subdirección de la Bicicleta y el Peatón. Son funciones de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón las siguientes:

² <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/https-www-idrd-gov-co-ciclovía-bogotanaprograma-ciclovía/>

MEMORANDO

DNC

20215200137383

Información Pública

Al responder cite este número

1. *Asesorar y apoyar a la Dirección de Planeación de la Movilidad en la fijación y adopción de lineamientos en materia de transporte no motorizado en Bogotá D.C.*
2. *Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes relacionados con la planeación de la movilidad del transporte no motorizado, en Bogotá D.C.*
3. *Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos y lineamientos de transporte no motorizado, en Bogotá D.C.*
4. *Liderar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias en materia de transporte no motorizado en Bogotá D.C.*
5. *Elaborar los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad en relación con el transporte no motorizado en Bogotá D.C.*
6. *Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión relacionados con el transporte no motorizado, en coordinación con las entidades pertinentes.*
7. *Orientar, establecer y planear el servicio de transporte no motorizado en Bogotá D.C.*
8. *Formular especificaciones técnicas y de diseño de la infraestructura y de los elementos asociados con el transporte no motorizado, en Bogotá D.C.*
9. *Definir e implementar programas, planes, proyectos, protocolos, acciones e instrumentos para la promoción del uso de la bicicleta y la caminata como modos de transporte.*
10. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia."*

"Artículo 20. Dirección de Ingeniería de Tránsito. Son funciones de la Dirección de Ingeniería de Tránsito las siguientes:
(...)

9. *Impartir lineamientos para la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de un plan de manejo de tránsito."*

"Artículo 22º.- Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito. Son funciones de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito las siguientes:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

DNC

20215200137383

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

4. Autorizar cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los planes de manejo de tránsito.”

De acuerdo a la normativa citada, es la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito, quien autoriza los cierres, desvíos y medidas de mitigación de aquellas solicitudes de intervención en la vía, de conformidad con los lineamientos dados por la Dirección de Ingeniería de Tránsito.

La Subdirección de la Bicicleta y el Peatón no interviene en dichas autorizaciones, sino que su función está encaminada a dinamizar las acciones del Distrito en cuanto al fomento de métodos alternativos de movilidad no motorizado mediante políticas, planes proyectos y programas.

Cordialmente,

**Claudia Fabiola Montoya Campos**

Directora Técnica de Normatividad y Conceptos

Firma mecánica generada en 02-07-2021 09:42 AM

Elaboró: Alan Martín Anaya Ospino-Dirección De Normatividad Y Conceptos